

---

**Informe del Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer  
11º período de sesiones  
(20 a 30 de enero de 1992)  
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/47/38)**

**Observaciones finales del Comité: España**

**Segundos informes periódicos**

303. El Comité examinó el segundo informe periódico de España (CEDAW/C/13/Add.19 y Amend.1) en su 201ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1992.

304. El Comité consideró que el primer informe había sido un informe muy bueno y señaló el decidido empeño de España en lograr la reforma, la modernización y la igualdad de la mujer. No obstante el segundo informe consistía principalmente en el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de 1988-1990. No mostraba en todos los casos que hubiese habido cambios. Algunas de las cifras eran anticuadas y no permitían comparaciones actuales. El informe parecía escrito en 1988, aunque tenía fecha de 1990. El material estaba organizado de acuerdo con los epígrafes siguientes: igualdad en el ordenamiento jurídico; familia y protección social; educación y cultura; empleo y relaciones laborales; y cooperación internacional y asociaciones (organización política).

305. En la enmienda se repetía gran parte del material incluido en el segundo informe, pero no se indicaba en ella que se trataba de una sustitución.

306. Pese a estas observaciones, el informe y el suplemento contenían una considerable cantidad de información valiosa y demostraban el continuo empeño de España en promover los principios de igualdad.

307. La representante de España pronunció una declaración ante el Comité en la que puso de relieve la importancia que el Gobierno español confería a las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y a las obligaciones y objetivos relacionados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Gobierno deseaba que las Naciones Unidas aumentasen sus actividades relacionadas con el papel de la mujer. Los objetivos de la Convención estaban plenamente en armonía con la Constitución española, que había proclamado el principio de la igualdad del hombre y de la mujer ante la ley y requería la adopción de las disposiciones necesarias para que ese principio se aplicase plenamente. La realización de esos objetivos había requerido un esfuerzo gubernamental continuo.

308. La representante de España dijo que un cambio importante ocurrido con posterioridad al primer informe periódico era la aceptación por parte de España de las normas europeas sobre igualdad y los programas europeos de acción positiva para 1980-1985 y 1985-1990, como consecuencia del ingreso en la Comunidad Europea. Otro acontecimiento fundamental había sido el primer plan de igualdad de oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros en septiembre de 1988. El Consejo Rector del Instituto de la Mujer había elaborado el plan y tenía atribuciones para aplicar las medidas contenidas en él y para adoptar disposiciones complementarias. El plan era amplio y horizontal. Fijaba objetivos, incluía disposiciones destinadas a lograr esos objetivos y establecía las instituciones encargadas de la aplicación de esas disposiciones. Los objetivos habían de alcanzarse entre 1987 y 1990. La representante recordó que uno de los principales objetivos del plan era completar el desarrollo normativo del principio

constitucional de igualdad. El plan daba también legitimidad a las acciones positivas en favor de las mujeres y promovía la aceptación y aplicación de las medidas de esa índole. Su finalidad era también crear la infraestructura social apropiada para las mujeres más desfavorecidas.

309. La representante dio el ejemplo de la educación para ilustrar los logros del plan. Las diferencias entre los hombres y las mujeres en materia de educación eran ahora de índole cualitativa más bien que cuantitativa. Las mujeres tendían a optar por campos de estudio en los que había menos oportunidades de empleo, pero su representación en los estudios técnicos iba en aumento. Desde 1987, el número de las mujeres matriculadas en las universidades era ligeramente superior al de los hombres. La enseñanza profesional continuaba siendo un sector en el que la participación de las mujeres era inferior a la de los hombres.

310. La representante suministró a continuación al Comité información y estadísticas sobre los logros del plan en la esfera del empleo y puso de relieve que las tasas de actividad femenina habían aumentado constantemente entre 1984 y 1991 y que la tasa actual era del 33,3%. Sin embargo, ello se había realizado principalmente mediante el aumento de la participación femenina en el sector de los servicios. La fuerza de trabajo femenina permanecía concentrada en las profesiones relacionadas con la educación, la salud, la industria textil y el hogar. La representación femenina en la administración pública había aumentado en los años recientes, tanto en la administración central como en lo relativo a los puestos superiores o más elevados. La falta de una cultura empresarial consciente de la capacidad de la mujer era la causa principal de la escasa representación de la mujer en los empleos de nivel superior en general, y la representante dijo que la administración pública tenía que desempeñar una función de dirección para promover nuevos hábitos en la contratación. Tornando a la cuestión de la mujer en la política, la representante señaló que se había elegido a un número mayor de mujeres tanto en las elecciones generales como en las elecciones locales. El sistema de cuotas iniciado por el Partido Socialista tenía efectos beneficiosos pues había sido imitado por otros partidos políticos que tal vez hubiesen aumentado la participación de las mujeres en diversos cargos sin establecer cuotas concretas. La representante concluyó diciendo que se habían alcanzado logros importantes en España, si bien faltaba mucho por hacer. El logro de una igualdad real requería un progreso mayor en el terreno de la educación, la participación pública y la distribución de las tareas domésticas.

311. La representante contestó a continuación a las preguntas contenidas en la lista transmitida al Gobierno y se refirió a las observaciones generales hechas por los miembros del Comité.

312. Señaló que la estructura del informe se ajustaba al plan de igualdad de oportunidades. Las estadísticas suministradas eran las más recientes de que se disponía y estaban fechadas en el primer trimestre de 1991.

313. El Comité observó que el Instituto de la Mujer era el organismo encargado de lograr la igualdad de oportunidades para la mujer. El plan de igualdad de oportunidades mostraba un firme empeño en lograr la igualdad, teniendo en cuenta los adelantos ya alcanzados. Se preguntó si había alguna evaluación del plan y si sería posible obtener información sobre la evaluación.

314. Respondiendo a las preguntas hechas por el Comité sobre esferas de cambio, la representante señaló que el plan de igualdad de oportunidades había sido evaluado en diciembre de 1990. En el proceso de evaluación participaron las asociaciones de mujeres y expertas, juntamente con los departamentos ministeriales con responsabilidades en la

aplicación del plan. De las 120 medidas que contenía el plan, se consideraron cumplidas 116 en diciembre de 1990. Las medidas que implicaban cambios legislativos se cumplieron en su totalidad, con la excepción de la relativa a la preeminencia del varón en la determinación del orden de los apellidos para los hijos. Se habían logrado importantes mejoras mediante el programa de acciones positivas, pero había que sostener los esfuerzos a mediano plazo.

315. El Comité observó que la Convención formaba parte del derecho interno y podía invocarse ante los tribunales; anulaba las leyes incompatibles. Las leyes en contravención de la Convención eran nulas y sin valor. El Comité preguntó si las mujeres podían recurrir al Tribunal Constitucional y al Tribunal de Luxemburgo, y si había casos sin decidir. Se observó que se había determinado que la adopción de medidas especiales a favor de la mujer era legítima cuando había una causa objetiva y razonable que la justificara. El Comité pidió el texto de esta disposición e información acerca de las leyes en que se preveía la adopción de medidas positivas.

316. Por lo que se refiere a los efectos de la Convención en el derecho interno, la representante dio lectura al artículo 10 de la Constitución española que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con las disposiciones de todos los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por España. En consecuencia, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer podía alegarse ante todos los tribunales ordinarios y ante el Tribunal Supremo. Los particulares podían acudir directamente al Tribunal Constitucional en los casos de violación de los derechos y libertades fundamentales, incluido el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución. Era numerosa la jurisprudencia en aplicación del artículo 14 interpretado conforme a los tratados internacionales. En un fallo de 1987, el Tribunal Constitucional había determinado que la adopción de medidas especiales no era una forma de discriminación prohibida por el artículo 14. El Tribunal había recordado que en España los poderes públicos tenían la responsabilidad de promover las condiciones apropiadas para que todos los individuos gozasen de libertad y de igualdad, de conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución. Se había legitimado así la ejecución de medidas positivas.

317. El Comité observó que la Ley 11/1990 se ocupaba de la discriminación por razón del sexo. Trataba de la residencia, las parejas no casadas, la herencia, el derecho penal, la preferencia materna, etc. Preguntó si se había eliminado toda discriminación jurídica, incluida la relativa a la nacionalidad.

318. El Comité observó asimismo que España seguía teniendo una reserva con arreglo a la cual la ratificación no afectaba a las disposiciones constitucionales concernientes a la sucesión al trono. Se había eliminado la preferencia por los hombres con respecto a los títulos de nobleza. Cuando se presentó el primer informe, se mencionó la posibilidad de un cambio con respecto a la sucesión al trono. El Comité preguntó si había habido alguna novedad al respecto.

319. La representante respondió que la reserva formulada por España no afectaba al objeto y los fines de la Convención, y que haría falta una reforma constitucional para retirarla.

#### Artículos 1 a 4

320. Por lo que se refiere a las preguntas hechas en relación con los artículos 1 a 4, la representante informó al Comité de que las asociaciones de mujeres españolas formaban parte del Consejo Rector del Instituto de la Mujer y habían participado en la evaluación del

primer plan, con cuyos resultados se había elaborado el segundo informe y la enmienda correspondiente. La representante confirmó que España había tenido en cuenta las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la preparación de su informe.

321. El Comité señaló que en el primer informe se había observado que las mujeres seguían ocupándose de las tareas domésticas con poca ayuda y que los hombres no tenían interés en las cuestiones de igualdad. El Instituto llevaría a cabo una campaña para alentar a los hombres a compartir las responsabilidades domésticas, alentar a los padres a hacer que todas las profesiones estuviesen al alcance de las niñas y alentar a los jóvenes a elegir profesiones teniendo en cuenta el futuro. El Comité preguntó cuáles habían sido los efectos de esa campaña.

#### Artículo 5

322. Por lo que se refiere al artículo 5 y a los papeles tradicionales y estereotipos, la representante señaló que el Instituto de la Mujer había realizado campañas tendentes a mejorar el reparto de responsabilidades domésticas entre hombres y mujeres y a promover la diversificación de opciones educativas y profesionales de las niñas y los jóvenes. Las actitudes de los hombres con respecto a las mujeres continuaban siendo de carácter tradicional, y el impacto de las medidas encaminadas a luchar contra los estereotipos sería visible solamente a mediano plazo. La representante se refirió también a la ley general de publicidad de 1988. La ley había declarado ilícita la publicidad que atentase contra la dignidad de la persona, y daba a los jueces atribuciones para suspender esa publicidad hasta tanto se fallase sobre el fondo del asunto. Hasta el momento, no se habían pronunciado fallos de los tribunales en aplicación de esa ley.

323. El Comité pidió el texto completo de las disposiciones que podrían ser un modelo útil.

324. El Comité mencionó que el Instituto de la Mujer había establecido criterios que debían utilizarse en toda la propaganda oficial y preguntó si se utilizaban esos criterios.

325. La representante dijo que el Instituto de la Mujer había elaborado un manual sobre utilización no sexista del lenguaje administrativo pero no se había referido a los criterios de la publicidad no sexista.

326. Se refirió también a la campaña encaminada a alentar a los hombres a comportarse con arreglo a los principios de la igualdad y señaló que aunque los hombres favorecían ideológicamente esos principios, su comportamiento era contradictorio.

#### Violencia contra la mujer (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

327. Por lo que se refiere a la violencia, la representante dio lectura a la definición de violación contenida en el código penal. Desde 1989, el código había establecido que cometía violación el que tuviere acceso carnal con otra persona, fuere por vía vaginal, anal o bucal, cuando se usare fuerza o intimidación, cuando la persona se hallare privada de sentido o cuando fuere menor de 12 años. La violación estaba castigada con la pena de 12 a 20 años de reclusión. Había habido una modificación y en la actualidad el Tribunal Supremo exigía solamente que quedase constancia de la falta de consentimiento de la víctima. Sin embargo, algunos tribunales inferiores continuaban exigiendo pruebas de resistencia.

328. Por lo que se refiere al hostigamiento sexual, la representante dijo que el acoso sexual no estaba tipificado como delito en el código penal, sino que constituía una infracción grave en el orden laboral y estaba sancionado con multas. La inspección del trabajo era el organismo encargado de la aplicación de esas sanciones. La representante dio ejemplos de programas para las víctimas de maltratos sexuales. Entre ellos se incluían los cursos de formación para las fuerzas de seguridad del Estado y la creación de servicios para que las mujeres policías dieran ayuda especial a mujeres en las comisarías.

329. Por lo que se refiere a la violencia en la familia, la representante dijo que las violaciones y las agresiones sexuales constituían delitos autónomos, en los que el sujeto activo podía ser un familiar o persona ajena a la víctima. Los delitos de malos tratos a familiares, la violación y la agresión sexual por lo general tenían un tratamiento penal más grave. La representante informó al Comité de que, con arreglo a la ley orgánica de 1989, no sería punible la esterilización de persona incapaz que adoleciera de grave deficiencia síquica cuando aquella hubiese sido autorizada por el juez a petición del representante legal del incapaz.

#### Artículo 6

330. La representante dijo que la explotación de la prostitución ajena estaba sancionada en el código penal. La persecución de la prostitución relacionada con la inmigración ilegal en la frontera portuguesa era difícil. Pero la policía española había desarrollado programas de represión de la explotación de la prostitución, tanto de las mujeres españolas como de inmigrantes ilegales. Entre los programas organizados por el gobierno central y los gobiernos regionales o locales en beneficio de las mujeres que ejercían la prostitución figuraban los de asistencia sanitaria, guarderías para sus hijos y formación para la inserción profesional, con inclusión de becas.

#### Artículos 7 y 8

331. En el segundo informe periódico se observaba que no hubo cambios importantes en la participación política: un 6,5% y un 5,5% en el Senado. Sin embargo, en la enmienda se observaba que desde 1989 el porcentaje de mujeres en el Parlamento era del 14,6% como consecuencia del aumento de la representación del Partido Socialista Obrero y de la Izquierda Unida. Las mujeres ocupaban un 10% de los escaños del Senado. El Partido Socialista aprobó una cuota del 25% de los cargos de responsabilidad para mujeres. El Comité preguntó si habían seguido este ejemplo otros partidos y qué metas y cuotas se habían fijado para las mujeres. Se preguntó cómo funcionaba el sistema de cuotas y si se refería a candidatas o a representantes elegidas. ¿Cómo influía en la votación? El Comité señaló que en el informe se mencionaba un programa para las mujeres que ocupaban cargos públicos superiores. En el informe enmendado se observaba que un 12,2% de los cargos de director general estaban ocupados por mujeres en 1991. Se preguntó si habían sido eficaces esos programas.

332. La representante dijo que el Partido Comunista había establecido una cuota de participación de mujeres en órganos directivos y listas electorales del 35%. Los otros partidos habían incluido un número significativamente mayor de mujeres en sus listas electorales. En el contexto de listas electorales cerradas, el establecimiento de sistemas de cuotas había producido un aumento notable de mujeres en los parlamentos nacional y autonómicos. La participación de las mujeres había aumentado también en todos los niveles de la administración pública de 1987 a 1991. El incremento se debía a los programas de acción positiva y a la mayor participación de mujeres en los institutos de capacitación de la función pública.

333. El Comité observó que en virtud del Decreto Ley 1/1988, las mujeres podían optar por todo tipo de empleos militares en condiciones de igualdad con los hombres. El Comité preguntó si habían llegado las mujeres a los más altos niveles del servicio y si había distinciones que las excluyesen.

334. La representante dijo que no había ninguna distinción que excluyese a las mujeres de los altos niveles del servicio, pero que no había habido tiempo material para que se desarrollase la carrera profesional de las mujeres que habían ingresado en el ejército.

335. Sobre la cuestión de las mujeres pertenecientes al cuerpo diplomático, la representante dijo que su participación había aumentado en más del 100% y que en las oposiciones de acceso de 1991 ingresaron un 50% de mujeres.

#### Artículo 10

336. El Comité señaló que en el primer informe se observó que sólo una minoría de mujeres habían optado por seguir estudios técnicos. Entre los planes mencionados al Comité se incluían: la obligatoriedad de las escuelas mixtas, la reforma del material pedagógico, y los programas que aumenten la participación de las mujeres en la tecnología. En el segundo informe periódico se daban cifras relativas a la educación sólo hasta 1985. En la enmienda, según la información más reciente había igualdad de matrícula de mujeres en las escuelas secundarias y era mayor en las instituciones terciarias. Pero aunque había más mujeres que hombres en las universidades, había menos en la enseñanza profesional, y muchas menos en las escuelas secundarias técnicas. Las mujeres escogían las ciencias menos que los hombres. El Comité preguntó de qué tipo de orientación profesional disponían las personas que terminaban la escuela secundaria; qué medidas había para estimular a más mujeres a que siguiera la formación profesional, o a que estudiaran tecnología en la universidad; si habían sido eficaces para luchar contra la segregación en el empleo en razón del sexo; si se habían adoptado medidas positivas, como la concesión de becas especiales, para alentar a las mujeres a escoger profesiones en sectores no tradicionales; y qué se hacía para vigilar el plan de uso no sexista del lenguaje y de los materiales pedagógicos.

337. Respondiendo a varias preguntas, la representante informó acerca de varios programas para la capacitación de profesores y consejeros escolares en orientación profesional no discriminatoria. La representante también informó acerca de programas tendientes a fomentar la participación de la mujer en tecnologías novedosas, entre ellos un proyecto de la Comunidad Europea, y sobre campañas de asesoramiento para docentes y maestros en tecnología de avanzada. Dichos programas contribuían a fomentar la participación de la mujer en ciertos sectores del empleo que eran considerados tradicionalmente masculinos. Otras medidas en esta esfera comprendían campañas para la diversificación de las opciones profesionales, por ejemplo mediante la distribución de carteles, o bien mediante seminarios de orientación no sexista. La representante se refirió a la cuestión de la vigilancia del plan de uso no sexista del lenguaje e informó acerca de una amplia gama de actividades. Por ejemplo, dijo que los materiales y videocintas del Instituto de la Mujer sobre la igualdad entre los sexos tenían amplia difusión, que en 1988 se había establecido un premio para fomentar la producción de material docente no discriminatorio, y que el Ministerio de Educación había creado un concurso nacional para la preparación de material pedagógico en que se prestara particular atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### Artículo 11

338. El Comité tomó nota de que el 31,9% de las mujeres trabajaban en 1987 (frente al 27,8% en 1985), y representaban el 33,5% del total de la población activa. En 1991 las mujeres constituían el 35,3% del total de la población activa. El Comité preguntó cuáles eran los obstáculos para la mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo y si había obstrucciones de hecho a la capacitación, etc.

339. La tasa de desempleo de la mujer era del 27,7% y la de los hombres era del 16,5%. En 1991 la tasa de desempleo de la mujer era del 23,2%, en comparación con el 11,9% respecto de los hombres. El Comité preguntó cuáles eran los niveles de educación y capacitación de las mujeres desempleadas y si era la falta de capacitación la razón del elevado desempleo.

340. Respondiendo a las preguntas, la representante distinguió entre los tres principales obstáculos que se oponían a la participación de la mujer en la economía: la tradición empresarial, la subestimación de la capacidad propia por las mismas mujeres y una falta de participación masculina en el cumplimiento de las responsabilidades domésticas. Dijo que de hecho no había ningún obstáculo que impidiera el acceso de la mujer a la capacitación profesional. Si bien había disminuido la tasa de desempleo entre las mujeres, continuaba siendo el doble de la correspondiente a los varones. La falta de capacitación no era la explicación única para el mayor desempleo entre las mujeres, si bien las mujeres escasamente capacitadas, y particularmente aquellas que habían abandonado durante muchos años el mercado laboral por motivos familiares, ciertamente experimentaban una tasa de desempleo más elevada. También se oponían ciertos obstáculos a las actividades de la mujer a nivel de las empresas.

341. El Comité observó que la Ley 3/1989 prorrogaba el permiso de maternidad a 16 semanas; se podía compartir. Uno de los padres podía tomar hasta tres años para atender a un niño y conservar su puesto; ese plazo se contaba respecto de la antigüedad. Constituía una infracción discriminar respecto de los sueldos y salarios, las horas de trabajo, etc., en razón del sexo; la infracción de las normas relativas al embarazo y el amamantamiento también constituían infracciones. El Decreto 521/1990 revertía la carga de la prueba en los casos de discriminación, de manera que el demandado tenía que justificar en forma objetiva y razonable las medidas adoptadas.

342. El Comité pidió a) más información acerca de la forma en que operaban esas leyes y preguntó si había habido juicios o enjuiciamientos y si estaban provocando cambios en la práctica; b) si había tenido lugar la evaluación del mercado de trabajo y de los programas para la mujer; c) si ocupaban las mujeres la mayor parte de los empleos de jornada parcial, y estaban éstos reglamentados por acuerdos laborales nacionales; d) si disponían los trabajadores a jornada parcial de las mismas condiciones que los trabajadores a jornada completa; y e) si existían programas especiales para estimular la contratación de mujeres impedidas.

343. En cuanto a las preguntas sobre licencia por maternidad/paternidad, la representante dijo que la ley que estipulaba un plazo de 16 semanas de licencia permitía que las últimas 4 semanas fueran utilizadas ya fuera por la madre o por el padre. Esta elección también era posible en la licencia por cuidado de un niño. El despido de una mujer por embarazo era nulo y sin valor ante la ley, y el empleador estaba obligado a contratar nuevamente a la trabajadora o a pagarle su sueldo. Una ley de 1990 revertía la carga de la prueba en casos de discriminación. Esto se había aplicado concretamente a partir de un fallo del Tribunal Constitucional en 1981 cuando una empleada acusó de discriminación por razón de sexo. La representante dijo que en España había pocos empleados a jornada parcial, pero que éstos tenían derecho a las mismas condiciones de seguridad social que los trabajadores a jornada completa. La representante también informó acerca de programas para la

capacitación profesional y educación de hombres y mujeres minusválidos, e informó al Comité de que se reservaban cupos para la contratación de personas impedidas en las empresas que contaban con más de 25 empleados.

#### Artículo 12

344. El Comité pidió cifras relativas a las tasas de fecundidad y de natalidad. Señaló que pese al conocimiento de los anticonceptivos una elevada proporción de las mujeres no utilizaba métodos eficientes. Parecía necesitarse más educación respecto de los métodos anticonceptivos. Preguntó si existían programas para ello. También preguntó cuáles eran los resultados del estudio de los embarazos de adolescentes.

345. La representante respondió que la Ley Orgánica relativa a la organización general del sistema educacional disponía que se incluyera la educación sanitaria en el sistema educacional y que la tasa de fecundidad había disminuido del 1,64% en 1985 al 1,36% en 1989. Los estudios demostraban que la utilización de métodos anticonceptivos era más frecuente entre las mujeres que declaraban tener pareja que en el conjunto de la población femenina en edad fértil. La representante ofreció ejemplos de programas tendientes a fomentar la conciencia acerca de los métodos anticonceptivos, tales como ciertos programas experimentales para la educación sexual de los jóvenes. En cuanto al embarazo en las adolescentes, afirmó que la encuesta más reciente era de 1985 y que había arrojado un saldo de 29.586 nacimientos en mujeres menores de 20 años. Entre sus consecuencias se contaban la deserción escolar y problemas de salud vinculados al intento de ocultar el embarazo durante el mayor tiempo posible. En cuanto a la ley sobre asistencia en técnicas de reproducción, la representante dijo que toda mujer podía recurrir a estas técnicas a condición de dar el consentimiento a su utilización libre y consciente, ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus facultades. Se prohibía expresamente el alquiler de vientres.

346. Dijo que los datos más recientes sobre el SIDA revelaban que había 6.840 hombres y 1.359 mujeres afectadas, y que las mujeres representaban el 17% de todas las víctimas. El programa nacional de asistencia y prevención del SIDA comprendía ciertas actividades concretas para la mujer, y el Instituto de la Mujer había publicado un boletín informativo dedicado a la mujer y el SIDA.

347. La representante respondió a una pregunta sobre el cáncer de mama y los cánceres ginecológicos. No se contaba con un programa nacional de prevención en la materia. No obstante, había estudios experimentales para evaluar la eficacia de los distintos métodos de diagnóstico. Entre la prevención primaria se contaban investigaciones sobre los posibles factores de riesgo para el cáncer de mama, tales como determinados hábitos alimentarios, y la prevención secundaria comprendía la mamografía y exámenes periódicos, y la participación en un programa europeo de lucha contra el cáncer. Se contaba con diversos programas elaborados por las comunidades autónomas y centros privados de salud para la prevención de estos tipos de cáncer, y todas las comunidades autónomas estaban elaborando planes para reducir en un 5% hasta el año 2000 la mortalidad por cáncer ginecológico entre la población femenina de menos de 65 años.

348. Finalmente, la representante dio al Comité información sobre toxicomanía y afirmó que este problema había surgido en los decenios de 1970 y 1980 y que había alcanzado un nivel bastante alto. El número de toxicómanos que recurrían al sistema de salud había aumentado entre 1987 y 1990. Las comunidades autónomas contaban con sus propios planes para la prevención y curación del uso indebido de estupefacientes. La representante también presentó una reseña del plan nacional de 1985 de lucha contra la toxicomanía, las instituciones pertinentes que se habían creado, los indicadores utilizados y algunos de los resultados obtenidos.

### Artículo 13

349. El Comité observó que desde el primer informe se habían adoptado medidas para corregir las deficiencias de la prestación de servicios sociales. Se había creado un fondo de garantía de alimentos y alojamiento y de seguridad social para las personas que trabajaban en el hogar; se había eliminado el tratamiento desigual de las escalas de pensión de las mujeres impedidas y lesionadas. La tasa de indemnización de los impedimentos era igual para hombres y mujeres desde mayo de 1988. La pensión de ancianidad de quienes trabajan en el hogar era igual a la pensión general. Se preguntó si se referían las nuevas medidas de seguridad social y el fondo de garantía al sector de la economía que no percibía salarios y si contaban ahora con seguridad social las mujeres que trabajan en empresas familiares o en el hogar; quién pagaba las contribuciones y a qué edad se pagaban los beneficios; qué tipo de seguridad social existía para las amas de casa en el momento de la jubilación o de una pensión de invalidez; y si reunían los requisitos en forma independiente o en carácter de dependientes.

350. La representante dijo que la asistencia pública en España era de carácter universal. El factor decisivo para determinar si una persona empleada en su casa o que trabajaba en el hogar recibiría una pensión era si había contribuido a un plan de jubilación durante un número suficiente de años. En caso contrario, recibía cierta asistencia financiera distinta de una pensión, a condición de responder a una serie de criterios adicionales vinculados a su situación de jubilación o de pagos por invalidez. Se reconocían las pensiones sin aportación como un derecho del beneficiario que se podía reclamar como tal y que no estaban sujetas a la existencia de recursos ni se concedían graciosamente; tales pensiones eran parte del sistema general de seguridad social.

### Artículo 14

351. En el primer informe se observó que España estaba mayormente industrializada y que los servicios de las mujeres de las zonas rurales no eran tan buenos, por ejemplo, en cuanto a la planificación de la familia, la atención de los niños para las trabajadoras estacionales y el acceso a la tecnología. Se preguntó qué programas especiales se proyectaba poner en práctica para mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales.

352. La representante informó al Comité que se habían asignado fondos del presupuesto de 1992 para dar cursos de capacitación a las mujeres del medio rural. En particular, se proporcionaba capacitación para el trabajo en cooperativas o para el turismo en el medio rural a las mujeres con niños.

### Artículo 16

353. Respondiendo a las preguntas formuladas, la representante dijo que en las principales ciudades españolas había tribunales que se ocupaban de cuestiones tales como casamientos, divorcios, separaciones y similares. Se daba asistencia mediante personal técnico especializado, entre el que se contaban psicólogos y asistentes sociales.

354. En sus observaciones adicionales, los miembros del Comité elogiaron al Gobierno de España y a su representante por sus respuestas e informes amplios, sinceros y bien organizados. Se observaba una profunda dedicación del Gobierno a la mejora de la situación de la mujer en España y se había logrado un importante progreso en poco tiempo. Se consideró que el plan de igualdad de oportunidades para la mujer había tenido éxito y que era sumamente amplio. En particular se comentó el éxito de la ley contra el sexismo en la publicidad y de las medidas contra los estereotipos en el empleo y la educación. Los

miembros observaron que los cambios de hecho eran lentos, a pesar del gran progreso alcanzado en la esfera jurídica. Las esferas en que el progreso era lento se referían a la participación masculina en las tareas domésticas y en el cuidado de los niños, y la participación de la mujer en estudios científicos y en la economía. El SIDA y los estupefacientes constituían nuevas amenazas. No obstante, los miembros del Comité confiaban en que continuaría el progreso, y estimaron que España podría servir de modelo a otros países en cuanto al fomento de la igualdad.

355. Los miembros pidieron más información acerca de la descentralización de la política en pro de la igualdad en las diversas regiones de España. Preguntaron si la adopción con éxito de cambios en la esfera jurídica había llevado a una declinación del movimiento feminista. Preguntaron cuáles eran los objetivos para el período que abarcaría el próximo informe y si se había reconocido que un cambio de actitud, en particular, en cuanto a la participación de los hombres en las responsabilidades domésticas era una esfera que requería un progreso adicional. ¿Ya se había tomado alguna medida para alentar a los hombres a participar en las mencionadas tareas? Se preguntó a la representante si un fiscal que estuviera informado acerca de un crimen de violación podría iniciar un juicio sin que la víctima formulara una acusación del crimen. Los participantes también preguntaron si había una ley que fijara el sistema de cuotas para las elecciones políticas, si había siempre una voluntad entre los encargados de los partidos políticos de colocar a más mujeres en las listas y, en caso contrario, qué se hacía al respecto. Se observó que no había mujeres en el Tribunal Constitucional y se pidió información acerca del número de mujeres en el resto del sistema judicial. Se preguntó si la mayor participación de mujeres en el cuerpo diplomático acaso reflejaba dificultades para encontrar empleo en el resto del mercado laboral. Los miembros del Comité tomaron nota de ciertas investigaciones sobre los obstáculos que se anteponian a la igualdad en el acceso a la educación y preguntaron qué se hacía para adaptar la investigación a la sociedad moderna. Pidieron que se pusiera a disposición del Comité todo el material gráfico sobre educación contra el sexismo. Los miembros pidieron mayor información acerca de los incentivos para las empresas que contrataban mujeres en esferas tradicionalmente masculinas. Preguntaron si la ley del aborto permitía que los médicos se negaran a practicar un aborto por motivos religiosos o morales, y si se aplicaba el método RU86. También pidieron información sobre la edad de las mujeres que habían tenido un aborto y sobre la estructura sanitaria en que se lo practicaba.

356. Al responder a las nuevas preguntas de los miembros, la representante dijo que los gobiernos regionales y a veces la administración local, contaban con cuantiosos planes para fomentar la igualdad de oportunidades. Estos comprendían diversas medidas dentro de sus esferas de competencia. En las regiones gobernadas por el Partido Socialista había asesores sobre la igualdad de oportunidades. La representante confirmó que se había producido una merma en el movimiento feminista como resultado del logro de la igualdad jurídica, pero dijo que las mujeres participaban en mayor número en otras asociaciones.

357. La representante convino en que quedaba mucho por hacer para cambiar las actitudes en España y reducir la doble carga impuesta a la mujer. Los cuatro objetivos principales de España para el futuro eran asegurar el cumplimiento de las leyes de igualdad y aplicar plenamente y con eficacia sus objetivos, continuar las políticas de educación y fomento del empleo para colocar a las mujeres en puestos que les permitiesen tomar decisiones, cambiar las actitudes y mejorar la imagen pública de las mujeres, y fomentar la participación masculina en las responsabilidades domésticas. La representante esperaba que el Gobierno aprobara en 1992 un segundo plan para el adelanto de la mujer, que contendría dichas medidas.

358. En cuanto a la violación, la representante dijo que una enmienda de la ley la había convertido en un delito público, lo cual significaba que ya no se podría indultar al reo durante el juicio aunque la víctima le perdonara.

359. En cuanto a otras preguntas en materia de vida política y liderazgo, la representante dijo que no había ninguna ley que estableciera un sistema de cuotas. El Partido Socialista había creado un precedente y había convencido a los demás partidos a que fijaran cuotas o incluyeran a un mayor número de mujeres. En cuanto a la existencia de la voluntad política para el fomento de la participación de la mujer en los partidos políticos, la representante dijo que ciertamente las listas electorales eran elaboradas por los dirigentes de los partidos políticos y que se habían establecido cuotas para superar la tendencia de estos dirigentes a excluir a las mujeres. Reconoció que no se habían alcanzado los objetivos en cuanto a la participación política, pero recordó que se había observado una tendencia positiva en la representación femenina en el Parlamento, por más que ésta podía y debía acelerarse. Confirmó que no había mujeres en el Tribunal Supremo, pero que eran numerosas en el Poder Judicial. Un 38% de los jueces y un 31% de los fiscales eran mujeres, y cabía esperar que continuaran sus carreras y ocuparan puestos de alto nivel en el futuro. Con referencia al mayor número de mujeres en el cuerpo diplomático, dijo que esto no era efecto de una recesión, puesto que España contaba con tasas satisfactorias de crecimiento económico. Al igual que en otras esferas de la administración pública, ello se debía más bien a un sistema de contratación por mérito, lo cual no siempre sucedía en el sector privado.

360. Sobre educación, la representante dijo que la representación femenina era menor en las escuelas técnicas y de ingeniería, pero que la mitad de los estudiantes de matemáticas y ciencias eran mujeres. Declaró que se continuaría con las investigaciones sobre educación en general.

361. La representante dijo que había subsidios de 500.000 pesetas para los empleadores que contrataran mujeres en esferas no tradicionales, y de otras 500.000 pesetas en exención de impuestos. Esta disposición se refería a todas las profesiones en que las mujeres estaban insuficientemente representadas, y la lista era larga. La medida no había surtido todo el efecto que cabía esperar porque aún no era suficientemente conocida. Otras medidas similares habían tenido éxito en fomentar el empleo de los jóvenes.

362. Respondiendo a preguntas sobre el aborto, la representante dijo que mediante la revisión del Código Penal español se había legalizado el aborto en determinadas condiciones concretas: cuando hubiese peligro para la vida o la salud de la madre, cuando el embarazo fuese consecuencia de una violación y en casos de presunción de defectos graves, físicos o mentales, del feto. Si bien la mayoría de los abortos se realizaban en clínicas privadas, el 98% de aquellos que entrañaban un riesgo elevado se realizaban en hospitales públicos. La representante declaró que la preocupación del Comité por el tráfico de estupefacientes era plenamente compartida por el Gobierno, ya que España era un puerto de entrada para drogas, y recordó numerosas medidas adoptadas por las autoridades públicas en esta esfera.

363. La representante puso a disposición del Comité el texto completo de la Ley General de Publicidad, y el material de enseñanza que se le había pedido.

364. En sus observaciones finales, el Comité expresó su reconocimiento por el exhaustivo informe y las respuestas, que ponían de manifiesto la dedicación del Gobierno al logro de la igualdad y a mejorar la situación de la mujer. Tomó nota de que había esferas de manifiesto progreso y otras en que los cambios eran más lentos, y afirmó que la determinación del Gobierno era sumamente positiva. Los miembros del Comité formularon

un llamamiento al Gobierno de España para que orientara parte de su asistencia para los países en desarrollo a programas para la mujer y, en particular, a las esferas en que se pone en práctica la Convención. La representante tomó nota del pedido y declaró que esperaba que el Gobierno pudiera dar una respuesta satisfactoria, y que ello ya se había hecho en cierta medida en materia de la asistencia a algunos países de habla española.